



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682611  
Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ  
Predio: PARCELA 09  
Municipio VALENCIA - CORDOBA  
Folio de Matrícula Inmobiliaria 140 – 44633**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Valencia - Córdoba, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 5 : 35 horas, la suscrita Fiscal 242 Seccional JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ, adscrita al despacho 5 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, de la Unidad de Justicia Transicional, Grupo de Bienes, se hace presente en el municipio descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y paz, quien mediante fallo de fecha 10 de octubre de 2018, ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado PARCELA 9 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 44633. La suscrita Fiscal actúa por subcomisión de la Fiscal 15 delegada ante el Tribunal y se encuentra acompañada de los siguientes funcionarios EDUAR PACHECO GAMA técnico investigador II adscrito al Grupo de bienes en calidad de Perito Topógrafo de la Fiscalía General de la Nación, los funcionarios de la Policía Judicial DIJIN PT. ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1030594056, y el IT. RAUL JIMENEZ CARDONA C.C. 15989549 adscritos al despacho 15, de igual forma, en representación del Fondo para la Reparación de la Víctimas, el abogado Dr. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ C.C. 11004342 T.P. 181.279 y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA C.C. 79.644.191.

Así las cosas, se procede a dar inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 44633 a los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas, en los siguientes términos:

Nombre del Dueño del Predio:	CERVANTES NAAR OLIVER
Identificación:	2736155
Ubicación del Predio:	Hacienda los campanos
Código Catastral:	238550000000000200171000000000
Nombre del Predio:	PARCELA 9
Extensión:	12 HAS
Sector	Rural.

**LINDEROS:**

Por el norte con el predio identificado con el número 23855000000200175000, parcela 98, por el oriente con el predio identificado con el número 23855000000200177000 parcela 10, y el predio número 23855000000200182000 parcela 15, por el occidente con el predio número 23855000000200174000 parcela 7 y por el sur con los predios número 23855000000200181000 parcela 14. y 23855000000200180000 parcela 13.

El predio en el momento de la diligencia no se encuentra habitado, la mayor parte de su extensión se encuentra con pastos empleados para la ganadería,

#### **Características generales del predio.**

El predio se encuentra ubicado en zona de topografía plana, no cuenta con unidades de construcción.

El estado de conservación del predio al momento de la diligencia es bueno

#### **Servicio público**

No cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado según informe de alistamiento de fecha 18 de Febrero de 2017, realizado por el perito topógrafo EDUAR PACHECO GAMA del grupo de bienes de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación y en la diligencia de MATERIALIZACION DE MEDIDAS CAUTELARES DE SECUESTRO y ENTREGA efectuada por el mismo Topógrafo y el Abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA del fondo de atención y reparación a las víctimas

A continuación se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 - 44633, consecuentemente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- como SECUESTRE del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C de la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en la diligencia por los abogados JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Administrador y el Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA.

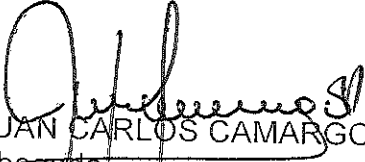
Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el predio descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente los abogados del Fondo de Reparación a las Víctimas, JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Administrador y el Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA quienes representan los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

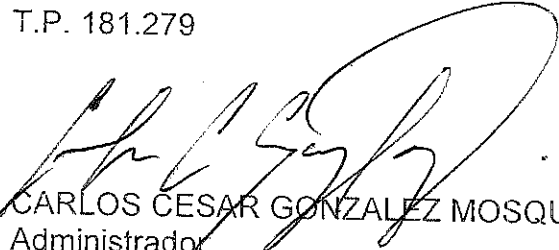
Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: a los Dres. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Administrador y el Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA, funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas quien refiere: Teniendo en cuenta que el inmueble denominado PARCELA 9 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 140 – 44633 objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en mi calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). En la diligencia se encontraron. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:30 p.m. del día 28 de mayo de 2019.

LOS PRESENTES


QUIENES RECIBEN

  
JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ  
Abogado  
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS  
C.C. 11.004.342  
T.P. 181.279

  
CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA  
Administrador  
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS  
C.C. 79.614.191

FUNCIONARIOS DESPACHO 15 GRUPO DE BIENES  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

  
JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ  
FISCAL 242 SECCIONAL  
DESPACHO 5 JUSTICIA TRANSICIONAL

  
EDUAR PACHECO GAMA  
Topógrafo  
Grupo de Bienes  
Justicia Transicional

  
ADRIAN EUGENIO TAZA MARULANDA  
Investigador DIJIN  
Grupo Apoyo Bienes

  
RAUL JIMENEZ CASTELLANOS  
Intendente  
Policía Judicial DIJIN